



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Chiautzingo

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- Revisión de recursos.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTZINGO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Chiautzingo con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

“2020, Año de Venustiano Carranza”

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### 1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

### **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$2,171,906.94, la muestra auditada por \$1,295,104.41, se alcanzó una revisión del 59.63%.

### **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Chiautzingo, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$45,069,228.50
Muestra Auditada	\$39,418,955.00
Representatividad de la muestra	87.46%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chiautzingo, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$39,418,955.00 que representa el 87.46% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chiautzingo, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Aplicación correcta del gasto
2. Urbanización

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

###### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$22,195.95

###### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

###### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/6 folios del 2 al 10. Legajo 6/6 folios del 1551 y 1555.

###### Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó oficio número HACH-PM-857/2019 de la diferencia observada, Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, (estados financieros firmados y sellados) póliza de reclasificación D00285 de fecha 31 de diciembre de 2018 por \$-22,195.95, auxiliares de cuentas de la cuenta 3210-2017 Resultado del Ejercicio 2017, póliza de origen D00259 de fecha 01 de octubre de 2018. Remite estados financieros y se realiza el análisis de los documentos presentados y se determina que no presenta diferencia, por el cual solventa la observación.

###### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

###### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$860,347.77  
Rubro de Efectivo y Equivalentes

###### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Adicional:**

Papel de trabajo de integración del Importe Observado: Recursos Fiscales por \$10,237.50, FISM por \$329,637.10, FORTAMUN por \$420,596.24 y PRODDER por \$99,876.93 el total de Rubro de Efectivo y Equivalentes por \$860,347.77, balanza de comprobación al 31/12/2018, papel de trabajo del análisis de reintegros de recursos 2018, póliza de reintegros de FISM por \$32,362.47 y PRODDER por \$98,490.00 con sus respectivos recibos bancarios a través de línea a favor de la Tesorería de la Federación, formato para generación de captura, pago en línea de captura a la Tesorería de la Federación.

Pólizas No. E0010 de fecha 14 de febrero de 2019 por concepto de pago de segunda estimación por \$74,278.10, póliza No. E00020 de fecha 5 de marzo de 2019 por pago de la tercera estimación por \$223,031.20, con sus respectivas transferencias electrónicas

CFDI de fecha 1 de marzo de 2019 por concepto de pago de la tercera estimación por \$223,031.20 y CFDI de fecha 5 de febrero de 2019 por pago de la segunda estimación por \$244,605.89 (esta factura le corresponde por \$74,278.10 de FISM y Fortamun por \$170,327.79), fianza de vicios ocultos, números generadores, Estimaciones, pruebas de laboratorio y reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/6, folios del 0011 al 00104.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

**Resultado**

Presentó papel de trabajo con la integración de Fondos, no presentó Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalente presentado en el Estado de situación Financiera, no reveló la integración del importe por: Fuente de Financiamiento y fecha, así como no fue posible identificar el rubro de FISM por \$329,637.10 y Fortamun por \$420,596.24 que en diciembre fueron comprometidos, por el motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0357-18-07/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$860,347.77 (Ochocientos sesenta mil trescientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.), con base en los artículos 49 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Adicional:**

Oficio No. HACH-PM-859/2019, política contable, control administrativo de ingresos, procedimiento para el otorgamiento de condonaciones y manual de procedimientos de la dirección de contabilidad.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/1 folios del 106 al 168.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el procedimiento de cobro de los ingresos mismo que especifica los puntos observados, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión:** Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/6 folios del 170 al 222.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica: La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.

La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.

El procedimiento de pago del capítulo 7000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma para la solicitud y autorización en relación a inversiones financieras.

La forma de realizar la solicitud y autorización en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

La forma para autorizar el pago o salida en relación a inversiones financieras.

La forma para realizar la autorización del pago o salida en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

El procedimiento de pago del capítulo 9000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La elaboración de un Programa Anual de deuda pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.

La forma para la solicitud y autorización para adquirir deuda pública.

La forma de solicitar y autorizar el pago de deuda pública.

La formalidad del control administrativo del expediente de deuda pública.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó oficio No. HACH-PM-860/2019, política de pago por capítulo del gasto de servicios personales, manual de procedimientos.

No remitió varios puntos observados de los procedimientos correspondientes a los capítulos 1000, 3000, 4000, 6000, 7000 y 9000, motivo por el cual no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0357-18-07/02-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada la implementación de los puntos de mejora a sus procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 1/6 folios 224 al 299. Legajo 2/6 folios del 300 al 582. Legajo 3/6 folios del 583 al 736.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: no se recibió el anexo ni documentación comprobatoria de la entrega del Plan de Desarrollo Municipal a la Auditoría Superior del Estado, así como la documentación que acredite su cumplimiento.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: no se recibió el anexo ni documentación relativa al organigrama general del Ayuntamiento aprobado por cabildo, así como reglamentos y/o leyes y el manual de contabilidad. No entrega manual de contabilidad de acuerdo a la integración del CONAC y reglamentos y leyes publicados por la administración 2014-2018.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Observación: no se recibió el presupuesto de egresos ni de ingresos correspondientes a los ejercicios 2014, 2015 y 2017.

No se recibieron de forma impresa los programas presupuestarios iniciales del ejercicio 2016 y ningún ejercicio de manera digital.

No se recibieron informes de cumplimiento ni folios de recibido por parte de la Auditoría Superior del Estado de Puebla de los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

Respecto del avance al tercer trimestre (enero-septiembre) del programa presupuestario 2018, no se recibió documentación alguna para que la presente administración pueda dar cumplimiento a la entrega del mismo.

No se recibieron los folios de la Auditoría Superior del Estado, de los informes de gobierno correspondientes a los años 2014, 2016 y 2018.

Se omite entregar y requisitar la parte correspondiente a los pliegos de recomendaciones y su debido cumplimiento.

Respecto al plan anual de evaluación 2018 así como de los informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación, no se deja registro alguno para que la presente administración pueda dar cumplimiento.

No se recibieron CD's en donde se incluyeran los comportamientos presupuestales de ingresos, egresos por objeto del gasto y por programas emitidos por el sistema de contabilidad gubernamental de los ejercicios fiscales 2014 al 2018.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: no se recibió información respecto del programa presupuestario del ejercicio fiscal 2018.

No se recibieron acuses por parte de la Auditoría Superior del Estado de los estados financieros correspondientes a los meses de abril, agosto y septiembre del ejercicio 2018, asimismo no se recibieron los estados financieros originales de los meses de septiembre, abril y mayo.

De las cédulas de impuesto predial no se recibió acuse por parte de la Auditoría Superior del Estado de los meses de abril y agosto.

Respecto de los reportes de obras y acciones, no se recibió el tercer trimestre.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: no se recibieron las cuentas liquidadas certificadas de participaciones ni los CFDI's por el FISM y el FORTAMUN del ejercicio 2018.



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: no se recibió la documentación comprobatoria que ampare la adquisición del software del sistema contable gubernamental.

No se recibieron los estados financieros al mes de octubre de 2018 (impresos del sistema de contabilidad) con fecha de impresión 14 de octubre de 2018.

No se entregó al representante de la Auditoría Superior del Estado la balanza de comprobación del mes de octubre de 2018.

No entregó la contraseña del SCGII, por lo que no se ha podido acceder al sistema.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: no se recibió disco de las cuentas públicas 2014, 2016 y 2017, ni acuse de presentación de todos los años a la ASEP.

No se recibió acuse de presentación de las cuentas pública de todos los años a la Auditoría Superior del Estado. No se recibió documentación relativa a la solventación de las cuentas públicas de los ejercicios 2014 y 2017.

No se recibieron los libros a los que hace referencia este anexo, libro diario, libro mayor, libro de inventarios almacén y balances (libros que deben contener el registro de las operaciones celebradas en los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017).

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: no se entregó información relativa a los informes parciales y dictamen del auditor externo.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Anexo 9 Expediente Tributario. Observación: se recibió anexo vacío y únicamente se relaciona expediente denominado carpeta fiscal.

Respecto de la documentación que por medio del anexo se obliga a entregar la administración saliente se encontró que no se proporcionó el PDF y XML de los CFDI's recibidos y emitidos en 2018.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: no se recibió el anexo por parte de la administración saliente.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: no se recibió la conciliación bancaria 019956166 BBVA BANCOMER S.A.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: no se recibió anexo ni cheques con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 13 Relación de cheques expedidos por entregar o transferencias por realizar a beneficiarios.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado, tampoco se recibió la documentación.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado. No se recibieron los padrones de mercados, giros comerciales, servicios de agua y registro civil.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado, sin embargo, se recibieron formas valoradas de registro civil y tesorería sin cuantificar.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado, únicamente se entregó una relación de las mismas, así como los contratos de compraventa entre particulares y títulos de concesión.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado. Se recibió un inventario con fecha posterior a la entrega recepción que no está cargado en el sistema contable.

No obstante, del análisis realizado con posterioridad de los auxiliares de cuentas de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 del mes de enero al 15 de octubre, se detectaron los siguientes gastos por concepto de adquisiciones que no se lograron ubicar físicamente, por lo que se traduce en mobiliario faltante propiedad del Ayuntamiento.

Adquisición de 2 multifuncionales 1 computadora y 1 plotter CFDI folio 8988 por \$334,820.20.

Adquisición de computadora DESK TOP AIO HP 23-Q153LA CFDI 84 por \$18,546.08.

Pantalla Samsung 32 pulgadas CFDI 158 por \$18,546.08.

Radios para seguridad pública CFDI 1750 POR \$51,344.85.

Adquisición de equipo de comunicación para seguridad pública CFDI 2170,257 por \$448,561.17.

Adquisición de copiadora marca MP 501SFP-120 V CFDI folio 40,438.00 por \$40,438.00.

Adquisición de copiadora digital RICOH MP 301 CFDI folio A1497 por \$18,634.00.

Adquisición de motocicletas con equipamiento para elementos de seguridad pública CFDI's 27,28,29,30,31,422.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado. De la misma forma no se recibieron los contratos celebrados correspondientes al relleno sanitario y con Comisión Federal de Electricidad.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 20 Relación de cajas fuertes y/o llaves.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado, el día de la entrega recepción se recibieron llaves sin identificar.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado. No se recibieron sesiones de cabildo del 2014, ni del 2015 de enero al siete de octubre, ni de ninguna otra administración.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: no se cuenta con el inventario de obra terminadas, el anexo lo presentan sin información sin embargo el techo financiero 2018 para obras FISM es por \$ 18,950,451.00 y de FORTAMUN por \$ 12,420,049.00.

Además de la Revisión realizada a los expedientes unitarios del universo de obra ejecutadas en 2018, se observó que están incompletos ya que carecen de documentos de manera general.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 23 Inventario de Almacén.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado. No se recibió nada de suministro.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: en relación a este anexo se asentó en el acta circunstanciada que no se recibió por parte de la administración saliente, no obstante, si se recibió físicamente con la leyenda no aplica.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: en relación a este anexo únicamente se recibió anexo con datos relacionados al sistema contable, sin embargo, no se entregan archivos digitales de ningún área.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado, se recibieron en total 18 sellos; respecto al sello del DIF, fue destruido con fecha posterior a la entrega-recepción.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado, únicamente se recibieron 6 folders con correspondencia.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado, por lo que se desconoce los datos y cantidad de personas que laboraron en la administración, pues no se recibió la plantilla ni el tabulador de sueldos.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: no se recibió anexo ni con la leyenda de no aplica como lo indica la guía de entrega recepción realizada por la Auditoría Superior del Estado, situación que no quedó asentada en el acta circunstanciada.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: se recibió anexo en blanco, no obstante, se encontraron los siguientes pasivos: Teléfonos de México S.A. de C.V. del mes de septiembre de 2018 por \$2,297.00. CFE del mes de septiembre y octubre por \$456,703.37. CONAGUA correspondiente al tercer trimestre 2018 por \$ 107,108.00.

En la conciliación bancaria y el formato de anexo con las cuentas por pagar a corto plazo del estado de situación financiera no coinciden los montos ya que en dichos documentos se refleja la deuda y los acreedores del municipio en cero.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

En relación a este anexo se asentó en el acta circunstanciada que no se recibió por parte de la administración saliente, no obstante, si se recibió físicamente con la leyenda no aplica.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: en relación a este anexo se asentó en el acta circunstanciada que no se recibió por parte de la administración saliente, no obstante, si se recibió físicamente con la leyenda no aplica.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficios de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

Observaciones:



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Respecto a la aplicación del Gasto falta documentación comprobatoria de los siguientes montos durante los meses de septiembre y octubre:

TRANSPORTES NACIONALES S.A. DE C.V. por \$174,500.00

GP RAIZ DEL SOL S.A. DE C.V por \$174,999.00.

SOLUCIONES COMERCIALES ISLAS S.A. DE C.V. por \$266,800.00.

Respecto a la entrega de participaciones a las juntas auxiliares se tiene conocimiento que no se les entregó lo correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2018 que asciende a la cantidad mensual de \$15,000.00 cada una. Tampoco se recibieron expedientes de las comprobaciones de las participaciones otorgadas a juntas auxiliares y DIF municipal de ningún ejercicio.

Se reportó al momento de la entrega recepción el extravío de un arma de fuego tipo pistola, marca Beretta, calibre 9 milímetros, modelo PX4 storm, matrícula PX177610, perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública del municipio, de la cual se entregó copia de las entrevistas realizadas dentro de la carpeta de investigación número 1556/2016/C5.

No se recibieron registros de las depreciaciones por lo que no se cuenta con papel de trabajo para el cálculo de las depreciaciones del ejercicio 2018.

Del análisis posterior por parte de área contable se encontró que se dejaron canceladas las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar, así como los impuestos por cobrar y por pagar contra el remanente de ejercicios anteriores.

No se recibieron facturas de bienes muebles del ejercicio 2018 por lo que no existe información para el cotejo del inventario; tampoco se recibieron los resguardos de activo fijo ni las bitácoras de mantenimiento de equipo de transporte ni bitácoras de gasolina de ningún ejercicio.

Se encontraron montos sin pagar por concepto de impuestos de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, mismos que a continuación se detallan:

ISR retenido por servicios profesionales del ejercicio 2015 por \$29,045.50.

ISR retenido por salarios del ejercicio 2015 por \$624,386.67.

Impuesto sobre nómina del ejercicio fiscal 2015 por \$141,488.28.

ISR retenido por servicios profesionales del ejercicio 2016 por \$33,151.53.

ISR retenido por salarios del ejercicio 2016 por \$772,040.85.

Impuesto sobre nómina del ejercicio fiscal 2016 por \$272,005.00.

ISR retenido por servicios profesionales del ejercicio 2017 por \$28,301.99.

ISR retenido por salarios del ejercicio 2017 por \$1,069,833.19.

Impuesto sobre nómina del ejercicio fiscal 2017 por \$169,201.00.

ISR retenido por servicios profesionales del ejercicio 2018 por \$21,226.50.

ISR retenido por salarios del ejercicio 2018 por \$735,038.74.

Impuesto sobre nómina del ejercicio fiscal 2017 por \$21,226.50.

El Órgano Interno de Control respecto de las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, únicamente envió oficio de invitación al expresidente municipal, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó oficios No. HACH-PM-938/2019, expedientes 001/2019, 002/2019, 003/2019, 004/2019, 005/2019, 006/2019, 007/2019, 008/2019, 009/2019, 010/2019, 011/2019, 012/2019, 013/2019, 014/2019, 015/2019, 016/2019, 018/2019, 019/2019, 020/2019, 021/2019, 022/2019, 023/2019, 024/2019, 025/2019, 026/2019, 027/2019, 028/2019, 029/2019, 030/2019, 031/2019, 032/2019, 033/2019, 034/2019, 035/2019, Procedimiento por la probable responsabilidad, oficios mediante los cuales el contralor remite expedientes al área de investigación del procedimiento interno de control administrativo, emplazamientos y reporte fotográfico.

No presentó constancia del Órgano Interno de Control donde mencione las observaciones ya fueron subsanadas y cuales se encuentran en proceso de algún tipo de procedimiento administrativo o legal.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0357-18-07/02-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 26, 27, 28, 30, 31 y 32 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0357-18-07/02-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 5, 9, 10, 12, 17, 19, 23, 24, 25, 29 y 34 remitir la cuantificación de los daños que se haya realizado por la administración saliente y las gestiones realizadas respecto de los mismos.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0357-18-07/02-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública respecto de los anexos 18, 22, 33 y 35 por un monto de \$37,415,743.50 (Treinta y siete millones cuatrocientos quince mil setecientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), con base en el artículo 54 Fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

Presentó oficio número HACH-PM-862/2019, papel de trabajo "cobros de derechos del registro civil", Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018, informes mensuales de actuaciones del mes de enero al mes de diciembre 2018,

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/6 folios del 738 al 752.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó anexo 3 cobro de derechos del registro civil, Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2018, informes mensuales de actuaciones del juzgado del mes de enero al mes de diciembre. Verificando la documentación remitida se determinó que no existe diferencia entre los informes mensuales, registros contables y papel de trabajo, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$22,243,468.13

**Documentación Soporte:**

Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Presentó oficio número HACH-PM-863/2019 en donde menciona que existía un error en el formato Balance Presupuestario, sin embargo dicho error fue corregido, adjunta Balance Presupuestario, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Balance Presupuestario, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/6 folios del 754 al 756.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

No remitió la documentación comprobatoria del motivo por el cual los egresos son mayores a los ingresos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada adjunta Balance Presupuestario, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismos que presentan una diferencia por \$869,308.94 y no remitió la documentación comprobatoria del motivo por el cual los egresos son mayores a los ingresos, por lo tanto, solventa parcial por un importe de \$21,374,159.19.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0357-18-07/02-PE-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$869,308.94. (Ochocientos sesenta y nueve mil trescientos ocho pesos 94/100 M.N.), con base en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$89,448,311.55

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Presentó oficio número HACH-PM-864/2019 en donde menciona que existía un error en la elaboración del balance presupuestario, sin embargo, dicho formato ya fue elaborado correctamente, adjunta Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balance Presupuestario.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/6 folios del 758 al 764.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

No remitió la documentación comprobatoria de las reclasificaciones que en su caso se hayan realizado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balance Presupuestario, mismos que ya no presentan diferencia.

No remitió la documentación comprobatoria de las reclasificaciones que en su caso se hayan realizado, motivo por el cual no solventa la observación.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0357-18-07/02-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$87,964,940.68

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Presentó oficio número HACH-PM-865/2019 en donde menciona que existía un error en la elaboración del balance presupuestario, sin embargo, dicho formato ya fue elaborado correctamente, adjunta Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balance Presupuestario mismos que ya no presentan diferencia.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/6 folios del 766 al 772.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

No remitió la documentación comprobatoria de las reclasificaciones que en su caso se hayan realizado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balance Presupuestario mismos que ya no presentan diferencia.

No remitió la documentación comprobatoria de las reclasificaciones que en su caso se hayan realizado, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**0357-18-07/02-PE-R-02 Recomendación**

Se recomienda la Entidad Fiscalizada cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.**

Por \$69,706.00  
Analítico mensual de ingresos.  
Diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de ingresos.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Adicional:**

Presentó oficio número HACH-PM-866/2019, papel de trabajo de la integración del importe observado denominado relación de ingresos de caja general, auxiliares de cuentas de la cuenta 4112-04 Sobre Adquisiciones de Bienes Inmuebles, póliza I00939 de fecha 11 de diciembre de 2018 por \$5,574.00, recibo de la tesorería municipal, póliza I00943 de fecha 18 de diciembre de 2018 por \$24,639.00, recibos de la tesorería municipal, póliza I00944 de fecha 19 de diciembre de 2018 por \$34,288.00, póliza I00946 de fecha 21 de diciembre de 2018 por \$5,205.00, CFDI folio 1100, relación de ingresos de caja general del mes de diciembre 2018, estado de cuenta bancario del mes de diciembre 2018 de la cuenta 0112413760.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/6 folios del 774 al 306.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Los depósitos del estado de cuenta bancario por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles no coinciden con el importe observado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registros contables y estado de cuenta bancario en el cual no coinciden los depósitos realizados con el importe observado, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01



“2020, Año de Venustiano Carranza”

**0357-18-07/02-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 69,706.00. (Sesenta y nueve mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 - 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.**

Por \$52,915.00

Póliza I00943 18/12/2018 Por \$18,627.00.

Póliza I00944 19/12/2018 Por \$34,288.00.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.

Póliza.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Presentó oficio número HACH-PM-867/2019, papel de trabajo de la integración del importe observado, póliza I00943 de fecha 18 de diciembre de 2018 por \$18,627.00, recibo oficial de la tesorería, póliza I00944 de fecha 19 de diciembre de 2018 por \$34,288.00, recibo oficial de la tesorería, CFDI folio 1100, relación de ingresos de caja general, estado de cuenta bancario de la cuenta número 0112413760 del mes de diciembre.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 3/6 folios del 808 al 829.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Los depósitos realizados por concepto de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles no coinciden con el importe observado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió pólizas de registros contables y estado de cuenta bancario en el cual no coinciden los depósitos realizados por el importe observado, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**0357-18-07/02-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 52,915.00. (Cincuenta y dos mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$350,573.00  
Póliza I00727 01/08/2018 Por \$150,000.00.  
Póliza I00089 09/01/2018 Por \$200,573.00.

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Presentó póliza I00727 de fecha 01 de agosto de 2018 por \$150,000.00, estado de cuenta bancario de la cuenta número 0103103757 del mes de mayo en donde se refleja el depósito, póliza I00089 de fecha 09 de enero de 2018 por \$200,573.00, estado de cuenta bancario número 0103101517 del mes de enero en donde se refleja el depósito.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/6 folios 830 al 844.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

Irregularidad del documento.

El registro contable presenta fecha del mes de agosto y el ingreso fue depositado en el mes de mayo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió póliza de registro contable con fecha del mes de agosto mismo que no coincide con la fecha de depósito del ingreso realizado en el mes de mayo; además no presentó el CFDI, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:



“2020, Año de Venustiano Carranza”

**0357-18-07/02-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$350,573.00 (Trescientos cincuenta mil quinientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$383,466.50  
Analítico mensual de ingresos.  
Agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico de ingresos.

**Adicional:**

Presentó oficio número HACH-PM-928/2019, en donde menciona que no se localizó la documentación de dichos ingresos y dicha documentación no fue entregada por la administración anterior, adjunta oficio de requerimiento remitido al ex presidente municipal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/6 folios del 846 al 850.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó la documentación solicitada, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0357-18-07/02-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$383,466.50 (Trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$309,950.00  
Póliza P01042 16/08/2018 Por \$110,000.00.  
Póliza P01042 16/08/2018 Por \$156,000.00.  
Póliza P01042 16/08/2018 Por \$ 43,950.00.

**Documentación Soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Póliza.

**Adicional:**

Presentó póliza P01042 de fecha 16 de agosto de 2018, adjunta reporte de ingresos varios del día 16 de agosto de 2018, recibo de la tesorería municipal No. 1069 por concepto de permiso uso de suelo juegos por \$110,000.00.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/6 folios del 851 al 868.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó estado de cuenta bancario, CFDI y papel de trabajo, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0357-18-07/02-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$309,950.00 (Trescientos nueve mil novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Egresos

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.**

Por \$75,400.00  
Póliza C00488 01/09/2018.

### Documentación Soporte:

CFDI.  
Póliza.

### Adicional:

Presentó oficio número HACH-PM-927/2019 en donde informa que dicho gasto corresponde a la administración anterior y no fue localizada en el archivo que obra en el Ayuntamiento por lo cual se le solicitó a la administración anterior y no fue entregada, adjunta oficio de requerimiento al ex presidente municipal número HACH-CM-315/2019 y reporte fotográfico.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/6 folios del 869 al 874.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:  
Requisición de contratación.  
Evidencia del pago.  
Proceso de adjudicación.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la requisición de contratación, evidencia del pago y el proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0357-18-07/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$75,400.00. (Setenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.**

Por \$86,000.00  
Póliza D00003 25/01/2018.

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Presentó póliza C00001 de fecha 11 de enero de 2018 por \$86,000.00, póliza D00003 de fecha 25 de enero de 2018 por \$86,000.00, adjunta transferencia bancaria, CFDI folio 4210, tres cotizaciones en las que adjunta las identificaciones oficiales de los proveedores, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones, dictamen de fallo, acta de fallo, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/6 folios del 875 al 922.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no especifica los motivos por los cuales es necesaria la contratación de los servicios profesionales, se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió el dictamen de excepción a la licitación pública mismo que no especifica los motivos por los cuales es necesaria la contratación de los servicios profesionales, se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0357-18-07/02-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$86,000.00. (Ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.**

Por \$69,600.00  
Póliza C00495 01/09/2018.

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Presentó oficio número HACH-PM-926/2019 en donde informa que dicho gasto corresponde a la administración 2014-2018 y no fue localizada en el archivo que obra en el Ayuntamiento, por lo cual se le solicitó a la administración anterior y no fue entregada, adjunta oficio de requerimiento al ex presidente municipal número HACH-CM-315/2019 y reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/6 folios del 923 al 928.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
Evidencia del pago.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

La póliza presenta fecha de fecha 01/09/2019 y CFDI de fecha 20/05/2018.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó la requisición de contratación, evidencia del pago y el proceso de adjudicación. La póliza presenta fecha del 01/09/2019 y CFDI de fecha 20/05/2018, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**0357-18-07/02-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$69,600.00. (Sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.**

Por \$524,999.76  
Póliza P00690 02/05/2018 Por \$174,999.92.  
Póliza P01064 06/08/2018 Por \$174,999.92.  
Póliza C00406 09/08/2018 Por \$174,999.92.

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Presentó póliza P00690 de fecha 02 de mayo de 2018 por \$174,999.92, adjunta póliza cheque, requisición de materiales y servicios, CFDI folio 4009, póliza C00406 de fecha 08 de agosto de 2018 por \$174,999.92, adjunta transferencia bancaria, requisición de materiales y servicios, CFDI folio AB 10, póliza P01064 de fecha 06 de agosto de 2018 por \$174,999.92, adjunta transferencia bancaria, requisición de materiales y servicios, CFDI folio 4007, tres cotizaciones en las que adjunta las identificaciones oficiales de los proveedores, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones, dictamen de fallo, acta de fallo, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/6 folios del 929 al 992.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de recepción.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no especifica por los cuales es necesaria la contratación de los servicios profesionales, se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

#### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó la evidencia de recepción, el dictamen de excepción a la licitación pública no especifica por los cuales es necesaria la contratación de los servicios profesionales, se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0357-18-07/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$524,999.76. (Quinientos veinticuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 76/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

#### Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$232,500.00

Póliza D00195 24/08/2018 Por \$58,000.00.

Póliza P00669 01/05/2018 Por \$174,500.00.

#### Documentación Soporte:

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Adicional:**

Presentó póliza D00195 de fecha 24 de agosto de 2018 por \$58,000.00, adjunta transferencia bancaria, requisición de materiales y servicios, CFDI folio 783, tres cotizaciones en las que adjunta las identificaciones oficiales de los proveedores, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones, dictamen de fallo, acta de fallo, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato, póliza C00244 de fecha 17 de mayo de 2018 por \$174,500.00, adjunta transferencia bancaria, requisición de materiales y servicios, CFDI folio 427, tres cotizaciones en las que adjunta las identificaciones oficiales de los proveedores, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de proposiciones y apertura de proposiciones, dictamen de fallo, acta de fallo, cuadro comparativo, dictamen de excepción a la licitación pública, contrato.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/6 folios del 993 al 1093.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública no especifica los motivos por los cuales es necesaria la contratación de los servicios de arrendamiento, se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió el dictamen de excepción a la licitación pública mismo que no especifica los motivos por los cuales es necesaria la contratación de los servicios de arrendamiento, se encuentra firmado por el Comité Municipal de Adjudicaciones y no acredita las atribuciones del mismo, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0357-18-07/02-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$232,500.00. (Doscientos treinta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$211,530.17

Póliza P01385 01/10/2018 Por \$109,553.15.

Póliza P01387 01/10/2018 Por \$101,977.02.



"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Documentación Soporte:**

Evidencia del pago.  
Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Presentó oficio número HACH-PM-928/2019 en donde informa que dicho gasto corresponde a la administración anterior y no fue localizada en el archivo que obra en el Ayuntamiento por lo cual se le solicitó a la administración anterior y no fue entregada (sic), adjunta oficio de requerimiento al ex presidente municipal número HACH-CM-315/2019 y reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/6 folios del 1094 al 1099.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

CFDI con fecha 16/08/2018 y registro contable 01/10/2018.

CFDI con fecha 31/08/2018 y registro contable 01/10/2018.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó la requisición de compra, bitácoras, inventario de bienes muebles y el proceso de adjudicación. El CFDI con fecha 16/08/2018 y registro contable 01/10/2018 y CFDI con fecha 31/08/2018 y registro contable 01/10/2018, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0357-18-07/02-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$211,530.17. (Doscientos once mil quinientos treinta pesos 17/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Seguros de bienes patrimoniales.**

Por \$36,067.36  
Póliza C00715 20/12/2018.

**Documentación Soporte:**

Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de contratación.  
CFDI.

**Adicional:**

Presentó oficio número HACH-PM-869/2019 en donde hace mención que dicho gasto se derivó de un contrato de comodato celebrado con la Secretaria de Finanzas y Administración mediante el cual se otorga el uso una unidad tipo RAM 1500 para uso exclusivo de seguridad pública, es por eso que fue necesario el aseguramiento del vehículo (sic), contrato de comodato número SFA-DBMI-DPV-005/004/004/2019, póliza de seguro 2499524, CFDI folio 5370, resguardo de vehículo, oficio CECSNSP/DGPVSYE/347/2018 mediante el cual se hace de conocimiento al municipio que puede utilizar el FORTAMUN para programar y adquirir vehículos equipados tipo patrulla, oficio CECSNSP/SE/1023-4/2018 mediante el cual se invita para la entrega de vehículo con equipamiento tipo patrulla, requisición de la dirección de seguridad pública autorizada, firmada y sellada.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/6 folios del 1100 al 1115.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó el proceso de adjudicación, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0357-18-07/02-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$36,067.36. (Treinta y seis mil sesenta y siete pesos 36/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$15,555.60  
Póliza C00714 21/12/2018.

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Presentó oficio número HACH-PM-870/2019, póliza C00714 de fecha 21 de diciembre de 2018 por \$15,555.60, adjunta CFDI folio 41, requisición, dictamen de excepción a la licitación pública (adjudicación directa), reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/6 folios del 1116 al 1135.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la licitación pública carece de la firma de la presidenta del Comité de Adjudicaciones.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió el dictamen de excepción a la licitación pública mismo que carece de la firma de la presidenta del Comité de Adjudicaciones, motivo por el cual no solventa la observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0357-18-07/02-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$15,555.60. (Quince mil quinientos cincuenta y cinco pesos 60/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$15,000.00  
Póliza C00707 24/12/2018.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de contratación.  
Bitácoras.

**Adicional:**

Presentó oficio número HACH-PM-871/2019, póliza C00707 de fecha 24 de diciembre de 2018 por \$15,000.00, adjunta CFDI folio 343, requisición autorizada, firmada y sella, dictamen de excepción a la licitación pública (adjudicación directa), bitácora de mantenimiento de parque vehicular.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/6 folios del 1137 al 1155.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió bitácoras de mantenimiento y la requisición autorizada, firmada y sellada, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información.**

Por \$28,451.31  
Póliza C00709 07/12/2018.

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Presentó oficio número HACH-PM-872/2019, póliza C00709 de fecha 07 de diciembre de 2018 por \$28,451.31, adjunta CFDI folio F-3060, evidencia de pago, requisición autorizada, firmada y sella, dictamen de excepción a la licitación pública (adjudicación directa), reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 4/6, folios del 1156 al 1179.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

### Resultado

La Entidad Fiscalizada remite póliza, CFDI, evidencia de pago, requisición autorizada, firmada y sella, dictamen de excepción a la licitación pública (adjudicación directa) y reporte fotográfico, motivo por el cual solventa la observación.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

### Obra Pública

#### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra 18006. Construcción de techado en área de educación física en la escuela primaria “Benito Juárez, clave 21DPR0940B”.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,621,606.56

#### Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

#### Adicional:

Caratula de la estimación E 1F por \$1,621,606.56. Oficio del C. Director de Obras Públicas al C. Contralor Municipal, donde se le solicita requerir a la administración saliente la documentación necesaria para solventar las observaciones a esta obra. Oficio de notificación a la empresa Constructora, de reintegro del importe observado por conceptos pagados no ejecutados, por \$35,205.47, más intereses generados dando un importe de \$41,927.53.

Cédula de Información Básica del proyecto. Acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra. Memoria descriptiva y de cálculo.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 5/6, folios del 1180 al 1348.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Las Bases del concurso no especifican:

Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

de 58.35 m2 de MANPIN45 Suministro y colocación de techumbre a base de lámina galvanizada Pintro Alum Cal 26, Inc.; elementos para su fijación, material, mano de obra necesarios para su correcta ejecución, por un importe de \$35,205.47.

Cédula de Revisión Física a la obra

**Resultado**

No solventa toda vez que el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento. No presentó las bases del concurso y modelo del contrato al que se sujetarán las partes. Y no presenta documentación alguna para la solventación de la observación que se Derivó de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó concepto pagado no ejecutados de 58.35 m2 de MANPIN45 Suministro y colocación de techumbre a base de lámina galvanizada Pintro Alum Cal 26, Inc.; elementos para su fijación, material, mano de obra necesarios para su correcta ejecución, por un importe de \$35,205.47.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0357-18-07/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,621,606.56. (un millón seiscientos veintiún mil seiscientos seis pesos 56/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable), y 44, 64, 74 y 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 30 fracción XVIII, fracción II, 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01

“2020, Año de Venustiano Carranza”

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18007.- Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Hidalgo entre limite predial y pavimento, Privada Constitución entre Constitución y Rio Xochiac, privada Morelos entre calle Morelos y calle Independencia, privada Independencia entre calle cerrada y calle Independencia., calle libramiento entre rio Ameyal y calle Francisco I. Madero.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,017,924.45

**Documentación Soporte:**

Contrato.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Oficio del C. Director de Obras Públicas al C. Contralor Municipal, donde se le solicita requerir a la administración saliente la documentación necesaria para solventar las observaciones a esta obra. Oficio de notificación a la empresa Constructora, de reintegro del importe observado por conceptos pagados no ejecutados, por \$2,017,924.45, más intereses generados dando un importe de \$2,397,963.52; (folio 1180).

Acta constitutiva del comité de beneficiarios de obra.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 5/6, folios del 1517 al 1546.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Reporte fotográfico.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

por un importe de \$2,017,924.45 consistentes en: el total de la obra ya que a falta de proyecto no se ubicaron varias de las calles del proyecto y no se pudo llevar a cabo la revisión física.

Cédula de revisión Física a la Obra

### Resultado

No solventa toda vez que no presentó: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la Obra, las Validaciones del proyecto, Presupuesto base y/o definitivo de la obra, Proceso de adjudicación, los CFDI, las Estimaciones, Números generadores, Reporte fotográfico, Bitácora de obra, Pruebas de laboratorio, Fianza de vicios ocultos, Acta Entrega Recepción de los Trabajos, además de que no remite documentación alguna de solventación a la observación derivada de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$2,017,924.45 consistentes en: el total de la obra ya que a falta de proyecto no se ubicaron varias de las calles del proyecto y no se pudo llevar a cabo la revisión física.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0357-18-07/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,017,924.45. (dos millones diecisiete mil novecientos veinticuatro pesos 45/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción III, IV, V, 23, fracción I, 24, 27 29, 43 (la fracción según corresponda de acuerdo al supuesto aplicable), y 44, 52 fracción IV, 63, 64, 74, 77, 79, 93, 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 64, 65 77 fracción V, VI, 77 XIII80 fracción II a), e), g), IV, 84, 85, 86, 87, 92, 93 fracción I, II, IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento



“2020, Año de Venustiano Carranza”

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18010. Construcción de dos aulas didácticas, explanada y barda perimetral en bachillerato general digital no. 28 clave 21EBH0981R.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,133,441.70

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

**Adicional:**

Cédula de Información básica por \$1,889,569.38, Acta del comité de beneficiarios de obra. Memoria de cálculo.

Oficio de modificación presupuestal de \$1,889,569.38 a \$2,133,441.70. Cédula de información básica de la

modificación de \$1,889,569.38 a \$2,133,441.70. Presupuesto Modificado. Convenio adicional al monto del contrato de \$1,889,569.38 a \$2,133,441.70.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 5/6, y 6/6 folios del 1349 al 1453./ del 1454 1498

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

No presenta las bases del concurso

El Convenio modificadorio no especifica:

Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

#### **Resultado**

No solventa toda vez que no presentó: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la Obra, Del Proceso de adjudicación: El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica, Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento. (MOTIVACIÓN). Además de no presentar las bases del concurso, El Convenio Modificadorio no especifica: Un programa de ejecución valorizado mensualmente, que considere los conceptos que se realizarán durante su vigencia.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0357-18-07/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,133,441.70. (dos millones ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 70/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, fracción IV, 46 fracción II, V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 50 fracción III, 74 fracción IV, 80 fracción II a), del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18027. Ampliación de red de energía eléctrica en diversas calles de San Antonio Tlaltenco.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,467,420.87

**Documentación Soporte:**

Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Fianza de vicios ocultos.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

No remitió documentación alguna.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

No remitió documentación alguna.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de cumplimiento.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$1,467,420.86 consistentes en: el total de la obra ya que a falta de proyecto no se ubicaron las calles del proyecto y no se pudo llevar a cabo la revisión física, además por la misma consecuencia no está operando.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Resultado**

No solventa toda vez que no presentó: Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, Validaciones del proyecto, Presupuesto base y/o definitivo de la obra, Proceso de adjudicación, Números generadores, Bitácora de obra, Fianza de cumplimiento, Pruebas de laboratorio, Fianza de cumplimiento, Finiquito de los Trabajos, Acta de Entrega Recepción de los Trabajos, además de no presentar documentación alguna de solventación a la observación que derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$1,467,420.86 consistentes en: el total de la obra ya que a falta de proyecto no se ubicaron las calles del proyecto y no se pudo llevar a cabo la revisión física, además por la misma consecuencia no está operando.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0357-18-07/02-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,467,420.86. (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos veinte pesos 86/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición; de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22 fracción III, IV, V, 23 fracción I, 24, 27, 29, 63, 74, 93, 95 fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 80 II a), e), g), fracción III, 74, 77 fracción, IV, V, IX, XIII, 79, 80 fracción IV, 84, 85, 86, 87, 92, 93 fracción I, II, IV, 127, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Documentación Soporte:**

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 16 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada; Legajo 6/6 folios 1547 y 1548.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios del ejercicio 2018, motivo por el cual solventa la observación.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

#### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio HACH-PM-943/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

### **3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

#### **Antecedentes**

#### **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chiautzingo para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### **Aspectos Sociales**

El municipio de Chiautzingo tiene una población de 20,441 habitantes; de los cuales 10,715 son mujeres y 9,726 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 44.65% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 188 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.86 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 4.36%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 31 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 98.43% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.32% tiene servicio de drenaje, el 98.89% dispone de energía eléctrica y el 91.51% cuenta con piso firme.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

## Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Ayuntamiento de Chiautzingo, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chiautzingo, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 2,171,906.94	3.95%
		\$ 54,954,983.92	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 2,171,906.94	8.46%
		\$ 25,681,806.16	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 909,745.81	0.77
		\$ 1,182,195.75	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 25,681,806.16	63.62%
		\$ 40,370,513.38	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 9,351,335.54	36.41%
		\$ 25,681,806.16	

La Autonomía Financiera del Ayuntamiento de Chiautzingo se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad del Ayuntamiento de Chiautzingo para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina el Ayuntamiento de Chiautzingo para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina el Ayuntamiento de Chiautzingo a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

### Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chiautzingo, los ha implementado, a fin de que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales, mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Perspectiva de Género</b>
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiautzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

<b>Debilidades</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Estructura Organizacional</b>
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas no se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos no se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiautzingo, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chiautzingo, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 1 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chiautzingo en un nivel crítico.



*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

### **Recomendación 0702-06CID-01-2018**

El Ayuntamiento de Chiautzingo, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento.

### **Revisión de Recursos**

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Chiautzingo carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chiautzingo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 51,137,458.00	-\$ 5,087,325.54	\$ 46,050,132.46	\$ 46,050,132.46	\$ 45,069,228.50
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 51,137,458.00	-\$ 5,087,325.54	\$ 46,050,132.46	\$ 46,050,132.46	\$ 45,069,228.50
Prestación de Servicios Públicos	\$ 51,137,458.00	-\$ 5,087,325.54	\$ 46,050,132.46	\$ 46,050,132.46	\$ 45,069,228.50
<b>Total del Gasto</b>	\$ 51,137,458.00	-\$ 5,087,325.54	\$ 46,050,132.46	\$ 46,050,132.46	\$ 45,069,228.50

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiautzingo, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Aplicación correcta del gasto” y “Urbanización”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

7. Con la revisión al diseño de los programas, “Aplicación correcta del gasto” y “Urbanización”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Aplicación correcta del gasto	25	0	100.00%	verde	Bueno
Urbanización	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiautzingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Aplicación correcta del gasto” presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa “Urbanización” presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6  
Cumplimiento de actividades de Componentes  
Programas Presupuestarios 2018  
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 70.00%	mayor a 71.00%	de 80.00% a 90.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Aplicación Correcta del Gasto	1 Ingresos propios incrementados	Variación porcentual de los ingresos fiscales del municipio	2	0	0	0	0	2
	2 Tarifas e impuestos económicos efectivos	Porcentaje de apoyos otorgados	4	0	0	0	0	4
Urbanización	1 Mejoramiento de redes	Número de redes con mantenimiento	2	0	0	0	0	2
	2 Ampliación de las redes de agua potable	Porcentaje de redes	3	0	0	0	0	3
<b>TOTALES</b>			<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiautzingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

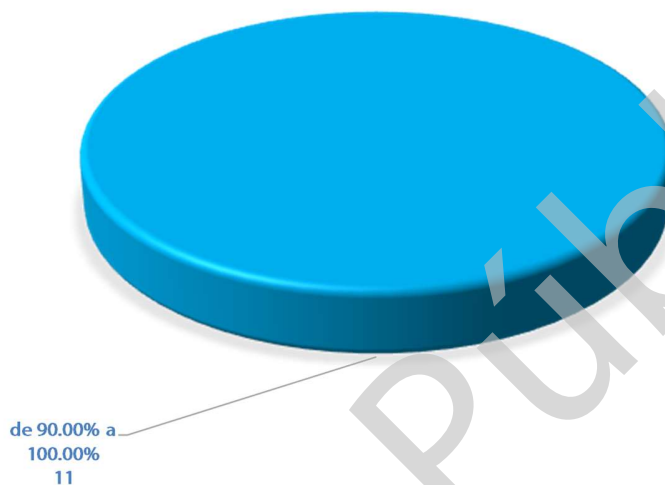
11. El Programa Presupuestario “Aplicación correcta del gasto” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

12. El Programa Presupuestario “Urbanización” llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1  
Cumplimiento de Actividades de Componentes  
por Programas Presupuestarios 2018  
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chiautzingo, en los Programas Presupuestarios 2018.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chiautzingo se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

15. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chiautzingo, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 31 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 6 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 25 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 20 Pliego(s) de Observación(es).

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Chiautzingo, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

